

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de junio de 1964 por la que se modifica y aclara la de 18 de febrero de 1964 por la que se convocaba concurso nacional de anteproyectos de un edificio destinado a ser sede en Madrid de asambleas, reuniones, congresos y exposiciones y las bases del mismo.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 18 de febrero de 1964 convocaba concurso nacional de anteproyectos de un edificio destinado a ser sede en Madrid de asambleas, reuniones, congresos y exposiciones.

Facilitadas las bases del concurso que se preveían en el artículo cuarto de la Orden de convocatoria, se han formulado numerosas sugerencias por los Arquitectos inscritos, en el sentido de que fuese ampliado el plazo de presentación de los anteproyectos y como natural consecuencia se suprimiese la base séptima.

Atendiendo estas sugerencias, y en virtud de lo que dispone el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El plazo para la presentación de anteproyectos dispuesto por la base quinta de las que rigen en el concurso queda ampliado en treinta días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del que se dispone en la referida base quinta.

Segundo.—Queda suprimida la base séptima, así como la alusión que la base novena efectúa al plazo que dispone la base séptima.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico de este Departamento.

ORDEN de 19 de junio de 1964 por la que se establecen las normas a que habrá de ajustarse el premio nacional «Vega-Inclán» y se convoca con carácter extraordinario el premio nacional «Vega-Inclán, XXV años de Paz».

Ilmos. Sres.: La gran resonancia que ha alcanzado en el ámbito nacional el premio «Vega-Inclán» y las experiencias a que han dado lugar los dos premios ya fallados, correspondientes a los años 1963 y 1964, mueven a este Ministerio a establecer las reformas en su concesión que aquéllas aconsejan para mejor realzar el público reconocimiento debido de una gran labor que merece ser galardonada.

Por ello, y a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, he tenido a bien disponer que el premio nacional «Vega-Inclán» se ajuste en lo sucesivo a las siguientes normas:

Artículo 1.º El premio nacional «Vega-Inclán», creado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962 en memoria del que fué insignie iniciador de las tareas turísticas en España, está destinado a distinguir a aquel escritor o periodista español que mejor haya cooperado con sus trabajos periodísticos a lo largo de cada año al mayor conocimiento y propaganda del turismo social español.

Este premio, que tiene carácter anual, está dotado con 50.000 pesetas, es indivisible y no podrá quedar desierto, se convocará en lo sucesivo dentro del mes de diciembre del año anterior.

Art. 2.º Los aspirantes al mismo deberán elevar una instancia al Subsecretario de Turismo dentro del mes de enero siguiente al año correspondiente al premio, acompañada de una colección triplicada de los trabajos turísticos que hayan publicado durante el año anterior, señalando para cada uno el periódico o revista en que se publicó, así como la fecha de su aparición.

Art. 3.º El premio será concedido dentro del mes de abril del año siguiente al convocado, por Resolución de la Subsecretaría de Turismo, con plena y privada competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno al mismo puedan suscitarse y a la vista de la propuesta elevada por el Jurado constituido por el Director general de Promoción del Turismo, como Presidente; el Director general de Empresas y Actividades Turísticas como Vicepresidente, y como Vocales, el Director del Instituto de Estudios Turísticos, el Director de la Escuela Oficial de Periodismo, el Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo, un representante de la Asociación de Prensa, el Jefe del Servicio de Publicaciones del Departamento y los Jefes de los Servicios de Información Turística, Fomento del Turismo y Propaganda Turística de la Dirección General de Promoción del Turismo, actuando este último como Secretario.

Art. 4.º El escritor o periodista que alcance este premio durante tres años consecutivos o cinco alternos será nombrado «Cronista Oficial de Turismo».

Art. 5.º Se faculta al Subsecretario de Turismo para dictar las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición transitoria

Para conmemorar los XXV años de Paz, por la presente Orden, y con carácter extraordinario, se convoca el premio nacional «Vega-Inclán, XXV años de Paz».

Los aspirantes al mismo elevarán a la Subsecretaría de Turismo dentro del mes de enero de 1965 y por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo un escrito detallando sus datos personales, juntamente con una colección triplicada de los trabajos turísticos que hayan publicado durante el año 1964, señalando el periódico o revista en que se publicó, así como la fecha de su aparición en cada uno de ellos.

Las documentaciones presentadas a este concursos que no obtengan premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 25 de junio de 1964 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 14 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.684, promovido por la «Sociedad Cooperativa de Viviendas Protegidas Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», representada por el Procurador don José Granados Weñ y dirigida por el Letrado don Diego Salas Pombo, contra la Administración, demandada, representada y dirigida por el Abogado del Estado, sobre revocación de Resolución del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda de fecha 2 de agosto de 1962, que aprobando la propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda determinó el justiprecio a efectos de expropiación forzosa de determinadas parcelas, sitas en La Coruña, para la construcción de un grupo de cuarenta viviendas protegidas; la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 14 de diciembre de 1963, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Sociedad Cooperativa de Viviendas Protegidas Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», contra la Resolución dictada por el Ministerio de la Vivienda con fecha 2 de agosto de 1962, que fijó en la cantidad de 1.400 pesetas el precio del metro cuadrado de los terrenos a que la propia Resolución se refiere, expropiados por la dicha Sociedad Cooperativa como Entidad beneficiaria, cuya Resolución, por ser conforme a Derecho, debemos confirmar y confirmamos, a todos sus efectos con fuerza de obligar, condenando en su virtud a la precitada Sociedad Cooperativa al pago de la cantidad resultante en aplicación del precio señalado para la dicha unidad métrica; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Francisco Camprubi.—Manuel Cerviá.—Juan de los Ríos.—Eugenio Mora (con las rúbricas).»

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.